

Cooperación informal entre Agencias de Competencia

14avo Período de Sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y
Política de la Competencia

9 Julio de 2014

Ginebra

INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Dr. Hebert Tassano V.



Las opiniones expresadas aquí son del autor y no reflejan necesariamente las de la UNCTAD

Cooperación

- La Ley de Competencia peruana, con la finalidad de promover la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores, prohíbe las conductas anticompetitivas que tengan efectos en el territorio nacional, con independencia de su origen geográfico.
- En un escenario globalizado, los cárteles suelen tener origen y efectos en diversos países, tornándose difícil para la Autoridad de Competencia investigar, perseguir y sancionar dichas conductas. Existen limitaciones presupuestales y legales que dificultan el éxito de las acciones de aplicación de la Ley.
- Por ello, la Ley del Indecopi y la Ley de Competencia han previsto reglas de cooperación interinstitucional, que permiten la **cooperación formal e informal**.



Cooperación

Cooperación formal:

- Se presenta en el marco de acuerdos formales suscritos entre las agencias de competencia o los países a los que pertenecen.
- Se rige exclusivamente por las reglas establecidas en dichos acuerdos y conforme al marco legal de las partes.
- Puede involucrar la realización de acciones de investigación e intercambio de información confidencial.



Cooperación

Cooperación informal:

- Se presenta fuera del marco de acuerdos específicos suscritos por las agencias o los países a los cuales pertenecen.
- Se trata de intercambios entre funcionarios de agencias de competencia, sujetos a las restricciones legales aplicables.
- Es flexible y permite un acercamiento directo entre funcionarios.
- Normalmente no involucra la realización de acciones a favor de otra agencia ni el intercambio de información confidencial.



Cooperación formal

Cooperación formal

- La normativa del INDECOPI faculta al Presidente del Consejo Directivo a suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades nacionales y extranjeras.
- Por su parte la Ley de Competencia señala que:
 - En el marco de un acuerdo internacional la Comisión podrá investigar conductas anticompetitivas desarrolladas en el territorio nacional pero con efectos en uno o más países que forman parte del referido acuerdo.
 - En el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo con arreglo a un acuerdo internacional, la Comisión podrá intercambiar información, incluyendo información confidencial, con las autoridades competentes de los países que formen parte de dichos Acuerdos.



Cooperación formal

En años recientes, el Indecopi ha incrementado el número de acuerdos y alianzas con autoridades de competencia extranjeras, como las siguientes:

- Acuerdos de cooperación interinstitucional con las autoridades de competencia de Chile (2010), Colombia (2011) y Brasil (2012).
- Memorando de Entendimiento con COMPAL-UNCTAD (2009).
- Es parte de la Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia (2010) junto con otras 20 jurisdicciones.
- Es la autoridad responsable de la coordinación y la cooperación con autoridades de competencia, en el marco de Acuerdos de Libre Comercio.
- Asimismo, hemos brindado asistencia técnica a agencias de competencia nuevas como la de República Dominicana y Ecuador, participando activamente en sus eventos. Esperamos extender nuestra cooperación próximamente a Paraguay.



Cooperación formal

- Las principales reglas establecidas en estos acuerdos giran en torno a tres ejes centrales:
 1. **Intercambio de información:** incluyendo la absolución de consultas, envío de documentos como resoluciones, decisiones, informes, guías, directivas, entre otros.
 2. **Actividades de aplicación conjunta:** incluyendo la colaboración en la realización de actividades de *enforcement* y la notificación acerca de actividades de aplicación que puedan afectar intereses de otra parte.
 3. **Asistencia técnica:** incluyendo la posibilidad de realizar reuniones, conferencias, seminarios, cursos, talleres, visitas e intercambios, entre otros.



Cooperación formal

- Si bien se han mejorado los canales de cooperación formal, la cooperación efectiva en el marco de estos acuerdos es limitada. No se han realizado acciones conjuntas de *enforcement* ni intercambios formales de información confidencial.



Cooperación formal

- Debido a los siguientes obstáculos:
 - La regulación asimétrica existente entre las agencias de competencia de América Latina, que impone barreras a la investigación e intercambio de información.
 - Límites presupuestales comunes a las agencias, que impiden generalizar actividades de asistencia técnica.
- Se hace indispensable buscar mecanismos de colaboración menos rígidos, que permitan un efectivo acercamiento entre autoridades de competencia de diversos países.



Cooperación informal

Cooperación informal

- Como hemos visto, actualmente la cooperación en el marco de los acuerdos formales es limitada. Esto ocasiona que se busquen mecanismos alternativos que permitan que las autoridades de competencia cooperen.
- Para hacer frente a esta situación, el INDECOPI convocó a una reunión de Jefes de Agencia de Competencia de Sudamérica que se llevó a cabo en Lima el 17 de junio de 2013, proponiendo la celebración de un acuerdo de cooperación en principio informal. Como consecuencia de este trabajo y el impulso de la UNCTAD se logró la suscripción de la **Declaración de Lima** entre Colombia, Chile y Perú.



Cooperación informal

- La **Declaración de Lima** es un instrumento de cooperación con características especiales, debido a que a pesar de ser un documento escrito, su objetivo es crear una plataforma de intercambio de experiencias, capacitación y otros temas relevantes, en el marco de reuniones informales.



Cooperación informal

- Efectivamente, la **Declaración de Lima** (2013) dispone que las agencias de competencia de Colombia, Chile y Perú pueden emprender acciones de cooperación informal:

DECLARACIÓN DE LIMA

Las Agencias o Servicios de Defensa de la Competencia (Agencias) de Chile (Fiscalía Nacional Económica), Colombia (Superintendencia de Industria y Comercio) y Perú (...)

(...) HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Crear un espacio de intercambio de experiencias y capacitación *entra las Agencias de Chile, Colombia y Perú, en donde se podrá compartir experiencias acumuladas en el cumplimiento de la normativa que rige a cada Agencia, analizar y estudiar temas que interesen a todas la Agencias, sean jurídicos y/o económicos, y discutir los pasos a seguir para mejorar los niveles de integración entre las Agencias, a través de **reuniones informales** que se llevarán a cabo en forma periódica, aprovechando los foros internacionales y regionales.*

Cooperación informal

- Esta cooperación informal es ejercida principalmente por la Secretaría Técnica de la CLC en el ejercicio de sus facultades de investigación y de actuación de medios probatorios, a fin de proporcionar a la Comisión elementos de juicio para la resolución de los asuntos sometidos a su competencia.
- En menos de un año, la **Declaración de Lima** ha permitido la celebración de reuniones informales trilaterales en el marco de una investigación común y reuniones bilaterales por otro tipo de consultas.



Cooperación informal

- El medio más usado para la cooperación informal hasta hoy han sido los contactos telefónicos, mediante lo cual se ha compartido información general sobre los siguiente:
 1. **Aplicación de normas de competencia.**- Consultas sobre la forma en que cada agencia interpreta sus propias normas de competencia. Se realizan sobre situaciones hipotéticas o casos resueltos (no se revela información confidencial).
 2. **Mercados investigados.**- Permite saber qué mercados provocan una mayor preocupación a cada agencia. Son sumamente útiles en el caso de mercados regionales.
 3. **Posibles prácticas.**- En algunas ocasiones las autoridades de competencia pueden comunicar el tipo de conductas anticompetitivas que están evaluando en algún mercado.
 4. **Estrategias de investigación.**- Implica un cierto nivel de intercambio de información sobre el diseño y ejecución de estrategias de investigación. No se realiza cuando existe algún impedimento legal, material o estratégico.

Cooperación informal

- Otro medio de cooperación informal que se utiliza son los denominados **waiver** que han permitido a la Secretaría Técnica intercambiar información relevante para sus actividades de investigación e instrucción de procedimientos sancionadores, con autorización de su titular.



Cooperación informal

- Como vemos, la cooperación informal tiene dos ventajas centrales:
 - No estando sujeta a los rigores de un acuerdo formal, permite a los funcionarios responsables de las actividades de investigación y persecución de cárteles, conseguir información o ideas relevantes para maximizar su eficacia.
 - Permite generar mayor confianza entre las agencias intervinientes, que más adelante se traduce en la suscripción o efectiva aplicación de acuerdos formales de cooperación (*feedback* positivo).

Reflexiones finales

Reflexiones finales

- En el actual escenario globalizado, resulta sumamente importante que las agencias de competencia a nivel mundial cooperen en la lucha contra prácticas anticompetitivas con alcance transfronterizo que restringen la competencia en perjuicio de diversos mercados.
- El rol de la UNCTAD en este escenario resulta protagónico, especialmente prestando asistencia técnica en el marco de las Políticas de Competencia para superar la asimetría de la información y la falta de recursos humanos en las agencias de competencia, impulsando la creación de capacidad y ayudando a establecer un marco institucional y jurídico adecuado.
- En ese escenario y considerando que los acuerdos de cooperación formal han tenido limitaciones, el INDECOPI, de la mano con la UNCTAD, propuso la suscripción de **“la Declaración de Lima”** para que las agencias de competencia de América Latina cooperen en el marco de **reuniones informales**. En menos de un año, este instrumento ha obtenido resultados positivos.

Reflexiones finales

- Sin embargo, nuestra meta va más allá, por lo que teniendo como punto de partida la **Declaración de Lima** y con el valioso apoyo de la UNCTAD, podríamos ir pensando en un acuerdo global de cooperación entre agencias de competencia, que en principio utilice mecanismos informales que lo dinamicen y permitan el acercamiento entre las agencias, para luego dar paso, en el corto plazo, a mecanismos de cooperación formales .
- Nuestro punto de partida puede ser justamente esta sesión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, que nos brinda justamente la oportunidad de acercarnos y crear vínculos que propicien la cooperación entre nuestras agencias.
- En nuestras manos está hacer frente a las prácticas anticompetitivas transfronterizas en coordinación con las agencias de competencia cuyos países sean afectados por estas prácticas. Y de esa manera contribuir al desarrollo de nuestros países, dado que la libre competencia coadyuva a lograr un adecuado crecimiento económico.

Gracias

htassano@indecopi.gob.pe

htassano@yahoo.com